1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, entre los fines esenciales del Estado se establece el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: "*El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención*."

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno establecidas en el Decreto 411 de 2016, se encuentran *Capitulo 1, Disposiciones Generales, ARTÍCULO 1°. OBJETO Y FUNCIONES ESENCIALES. La Secretaria Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la*

participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

A su vez, en el artículo 5 del mismo decreto cita las siguientes funciones para las alcaldías locales:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Mediante el Acuerdo 740 de 2019, "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C*", reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este Acuerdo, define las competencia de los alcaldes locales así; Artículo 5. - *Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/ o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*

4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.

A su vez, el Decreto Distrital 374 de 2019 "*Por medio del cual se efectúa una delegación*" en su Artículo 1- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

El Decreto Distrital 768 de 2019, reglamentario del Acuerdo 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local, a través de la gestión presupuestal, contractual y administrativa correspondiente.

Actualmente, la Administración Distrital 2024–2027, liderada por el Alcalde Mayor de Bogotá, ha formulado el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", el cual constituye la hoja de ruta de la gestión pública distrital. Este plan está estructurado en cinco grandes propósitos:

1. Bogotá avanza en seguridad, promoviendo una ciudad segura mediante acciones integrales de prevención, justicia y presencia institucional.
2. Bogotá confía en su bienestar, fortaleciendo el acceso equitativo a servicios sociales, salud, educación, cultura, deporte y vivienda digna.
3. Bogotá confía en su potencial, apoyando la generación de empleo, el emprendimiento, la productividad y la sostenibilidad económica.
4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, impulsando un desarrollo urbano sostenible y resiliente frente a la crisis ambiental.
5. Bogotá confía en su gobierno, promoviendo un modelo de gestión pública eficiente, transparente y cercano a la ciudadanía.

En consonancia con lo anterior, la Alcaldía Local de Usaquén formuló el Plan de Desarrollo Local 2024–2027 "Usaquén Camina Segura", el cual responde a las dinámicas sociales, territoriales y económicas propias de la localidad. Este plan contempla acciones específicas que permiten materializar los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo a nivel territorial, integrando además los enfoques diferenciales, de derechos, género y participación.

En dicho marco, se han priorizado proyectos de inversión mediante mecanismos de participación ciudadana como los Presupuestos Participativos, los laboratorios cívicos y los espacios de interlocución comunitaria. Estos instrumentos han permitido recoger propuestas e iniciativas de los habitantes de Usaquén, orientadas a fortalecer la cultura, el tejido social, la inclusión, el desarrollo económico, la sostenibilidad ambiental y el uso adecuado del espacio público; como también se plantea el fortalecimiento de la convivencia y la cultura ciudadana a través de la promoción del diálogo social para la convivencia pacífica.

Y aunque el foco central es la seguridad, de manera transversal se reconoce la importancia de reducir la estigmatización como condición para el diálogo y la construcción de una cultura de paz.

A lo largo de varias décadas, Colombia ha atravesado un conflicto armado que ha impactado profundamente a su población, generando desplazamientos forzados, pérdida de vidas y afectaciones considerables en el tejido social, particularmente en las comunidades más vulnerables. La firma de los acuerdos de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia en 2016 marcó un hito en el proceso de reconciliación y la construcción de una paz estable, aunque este proceso sigue siendo desafiante y requiere la participación de toda la sociedad.

En Colombia, una persona víctima del conflicto armado es toda aquella que haya sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas de los Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; definición establecida en la Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus normas complementarias.

Tipos de daños reconocidos:

- Desplazamiento forzado,
- Homicidio o desaparición forzada de familiares,
- Secuestro, tortura o reclutamiento ilícito,
- Violencia sexual o amenazas y
- Despojo o abandono forzado de tierras y bienes.

Dichas personas se validan a través de los siguientes mecanismos:

- Registro Único de Víctimas – RUV de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento de la Prosperidad Social: Una persona se cataloga oficialmente como víctima cuando su caso es inscrito y reconocido en dicha Institución.
- Pruebas y verificación: La declaración ante el Ministerio Público (Personerías, Defensorías, Procuradurías) y el análisis posterior permiten determinar si la situación corresponde a hechos del conflicto armado.
- Enfoque diferencial: El Estado categoriza también según vulnerabilidades adicionales (niñez, género, etnia, discapacidad, liderazgo social).

En resumen, ser víctima del conflicto armado en Colombia no depende solo del daño sufrido sino del reconocimiento oficial en el RUV, que habilita a la persona para recibir protección y reparación por parte del Estado; otorgando los siguientes derechos: Quienes son reconocidos como víctimas en el RUV tienen acceso a ayudas humanitarias, medidas de reparación integral, acompañamiento psicosocial, restitución de tierras y programas de inclusión social y económica.

Bogotá no ha sido ajena a las repercusiones de esta violencia histórica, si bien en los tiempos recientes no ha sido catalogada como un territorio de conflicto armado, por su naturaleza en sus diferentes localidades ha alojado, acogido y asentado personas desplazadas y victimas de dicho escenario social.

Según el Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado en su Boletín Trimestral Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá con corte enero-marzo 2026[1], de acuerdo con el Registro Único de Víctimas que 401.422 personas víctimas de conflicto armado identificadas se ubican en Bogotá y a su vez se registra un aumento de 5,6% con respecto al último boletín de diciembre 2025.

En su distribución geográfica, las personas víctimas de conflicto armado en Bogotá tienden a concentrarse en sectores del sur y occidente de la ciudad, aunque en lo que respecta a Usaquén, se reportó que habitan 11.832 correspondiente al 2,9% del total de la ciudad.

La localidad de Usaquén ha jugado un papel clave como receptor de población desplazada por el conflicto armado y excombatientes que buscan reintegrarse y rehacer sus vidas en un entorno seguro y estable, permitiendo la integración de comunidades afectadas por la violencia.

Dichas personas, no siempre encuentran las condiciones de acogida que necesitan, muchos se asientan en áreas marginales, donde la falta de acceso a servicios básicos como salud, educación, y empleo agrava aún más su situación; no cuentan con un empleo formal, lo que las coloca en una situación económica vulnerable.

Además de los problemas materiales, enfrentan enormes desafíos emocionales y psicosociales, estos traumas no solo afectan a las personas directamente, sino también a las comunidades en general, pues la violencia genera una ruptura en la cohesión social y en los lazos de confianza entre los habitantes; pueden ser estigmatizadas por su origen, lo que dificulta su integración en la comunidad; a menudo se les ve como "extraños" o se les asocia con violencia, lo que perpetúa el ciclo de exclusión social.

En Usaquén, se han implementado diversas iniciativas que siguen estos principios, tales como programas de memoria histórica, actividades de integración de los desplazados y espacios de convivencia que fomentan la tolerancia y el respeto mutuo; se ha convertido en un símbolo de transformación social y resiliencia en Bogotá, donde se están tejiendo lazos que permiten sanar las heridas del pasado y construir un futuro compartido en una comunidad que valora la paz.

Estas iniciativas no solo buscan rememorar los impactos del conflicto, sino también fortalecer los vínculos entre los residentes, favoreciendo el desarrollo de una cultura de paz y convivencia en la que todos los habitantes, independientemente de su origen, encuentren un espacio para crecer y compartir. La participación de organizaciones de víctimas, asociaciones comunitarias y grupos de derechos humanos ha sido fundamental en este proceso, permitiendo que tanto víctimas como excombatientes encuentren en Usaquén un refugio seguro para compartir sus experiencias y contribuir a la superación de las secuelas del conflicto.

Por ello, se hace necesario que desde la Alcaldía Local de Usaquén se puedan generar estrategias que acompañen y velen por la protección de los derechos, su reinserción a la sociedad, reparación integral y la reconciliación,

[1][1] https://observatorio.victimasbogota.gov.co/documento/boletin-trimestral-victimas-del-conflicto-armado-ubicadas-en-bogota-corte-enero-marzo

permitiendo reconstruir el tejido social, la transformación del conflicto hacia dinámicas de paz en el territorio, apelen a la sensibilidad humana, promuevan la empatía y transformen percepciones a través de experiencias significativas y memorables.

Desde el Plan de Desarrollo Local de Usaquén "Usaquén Camina Segura 2025-2028" está integrado por 5 ejes que tienen como centro "la construcción de confianza ciudadana" y que se despliega a través del Objetivo estratégico 2 "Bogotá confía en su bien-estar" que logrará la visión de ser la localidad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad; a su vez, diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengan la posibilidad de ser y hacer. Lo anterior se enmarca en el Proyecto de inversión 2870 "Usaquén construyendo un territorio para todos" y su Programa 13 "Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos pueden volver a empezar" buscará beneficiar a la población víctima del conflicto armado involucrando a la comunidad religiosa, así mismo a la fuerza pública y/o excombatientes mediante la apropiación social de la memoria la construcción de paz y la participación en diferentes escenarios. Desarrollando estrategias para fortalecer el bienestar económico de las víctimas y excombatientes, promoviendo su integración y superando la estigmatización; entre otras.

En desarrollo de lo anterior, durante el último semestre de 2025 se llevó a cabo el proceso de votación mediante el cual la comunidad participó en la priorización de propuestas orientadas a atender diferentes necesidades y fortalecer las condiciones sociales, culturales y territoriales de la localidad. Las propuestas seleccionadas abarcan temas clave como el bienestar social, la cultura, el emprendimiento, la recuperación del espacio público y la promoción de actividades recreativas y deportivas, entre otras iniciativas de interés comunitario. Este enfoque busca fortalecer la cohesión comunitaria, impulsar el desarrollo económico local y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes de la localidad.

El proceso de priorización se enmarca en la normativa distrital aplicable siendo la Ley 1757 de 2015 y el Decreto 768 de 2019, y se desarrolla en diferentes fases, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local y los lineamientos de Gobierno Abierto. De esta manera, se busca garantizar que la asignación y ejecución de los recursos responda de manera transparente y pertinente a las necesidades y prioridades definidas por la comunidad.

En este sentido, las acciones a desarrollar comprenden tanto las propuestas priorizadas por la comunidad mediante el proceso de votación realizado durante el último semestre de 2025, como aquellas definidas mediante formulación propia, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Local y en concordancia con los instrumentos de planeación, las competencias institucionales y los lineamientos aplicables.

Cada una de estas acciones cuenta con su respectivo indicador de seguimiento para garantizar su trazabilidad y evaluación.

Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.			
Concepto de Gasto	Meta 2025 -2028	Meta 2026	% Avance de la Meta

Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 4 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación	Realizar 1 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	50%
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 4 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	Realizar 1 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la Reconciliación.	50%
Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Realizar 4 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	Realizar 1 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	50%

En el marco de las competencias del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y de los instrumentos de planeación distrital y local citados en el presente estudio, se requiere materializar acciones orientadas a la construcción de memoria, verdad, reparación integral a las víctimas, paz y reconciliación, con enfoque territorial y participación efectiva de la población víctima del conflicto armado residente en la localidad. Esta necesidad se concreta en el Proyecto de Inversión No. 2870 "Usaquén construyendo un territorio para todos", articulado con el Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura 2025-2028".

La población víctima del conflicto armado enfrenta afectaciones que trascienden las pérdidas materiales y comprenden impactos sobre los vínculos comunitarios, la confianza, la participación, la integración social y las posibilidades de estabilización socioeconómica. En consecuencia, la respuesta local debe propiciar escenarios seguros y participativos que reconozcan las experiencias de las víctimas, eviten su revictimización, fortalezcan sus capacidades y contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la convivencia, la reconciliación y las garantías de no repetición.

De acuerdo con el Anexo Técnico, el Proyecto 2870 busca fortalecer la construcción de paz, la reconciliación y la reparación integral en Usaquén mediante acciones dirigidas al fortalecimiento del tejido social, el impulso de iniciativas económicas sostenibles, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de habilidades y capacidades de las víctimas del conflicto armado. Para ello, se prevé la ejecución articulada de procesos formativos, culturales,

pedagógicos y comunitarios, incorporando de manera transversal los enfoques poblacional, diferencial, territorial y de género.

Así mismo, la incorporación de las iniciativas priorizadas por la ciudadanía mediante Presupuestos Participativos fortalece la correspondencia entre la inversión pública y las necesidades expresadas por la comunidad. En este sentido, la ejecución del Proyecto 2870 no se limita a la realización aislada de eventos, sino que integra procesos de formación, participación, memoria, recuperación de saberes, fortalecimiento de capacidades, circulación de experiencias, articulación institucional, sistematización y generación de productos que permitan dejar capacidades instaladas en el territorio.

La población objeto corresponde a habitantes de la localidad de Usaquén víctimas del conflicto armado. Su vinculación deberá promover una participación amplia, incluyente y equitativa, reconociendo las particularidades de mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidades étnicas y demás grupos que requieran medidas diferenciales, así como las condiciones y criterios de focalización definidos en el Anexo Técnico y en los lineamientos distritales aplicables.

Territorialmente, las actividades se desarrollarán en la localidad de Usaquén, en zona urbana y rural, de acuerdo con la focalización establecida para cada componente. Esta aproximación permite reconocer que las experiencias de victimización, desplazamiento, memoria, arraigo, ruralidad, saberes campesinos, integración y reconciliación se expresan de manera diferenciada en el territorio y, por tanto, requieren metodologías participativas y acciones ajustadas a las características de la población beneficiaria.

La necesidad contractual comprende, además del componente metodológico y profesional, la coordinación técnica, logística, operativa y administrativa indispensable para desarrollar los tres componentes de manera integral: convocatoria y caracterización, procesos pedagógicos y formativos, actividades artísticas y culturales, encuentros y foro local, recuperación y fortalecimiento de saberes, producción audiovisual, elaboración de productos de memoria, acciones de divulgación, sistematización, seguimiento y cierre. La articulación de estos elementos bajo una misma ejecución favorece la coherencia metodológica, la trazabilidad y el cumplimiento de los resultados previstos.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación de un operador con capacidad técnica, operativa, administrativa y logística suficiente para diseñar, implementar y ejecutar las actividades del Proyecto de Inversión No. 2870, garantizando la aplicación de los enfoques definidos, la participación efectiva de las víctimas, la calidad de los productos, la adecuada documentación de las actividades y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local.

La contratación permitirá convertir los lineamientos de política pública, las metas de inversión y las iniciativas ciudadanas priorizadas en acciones concretas de memoria, reparación, fortalecimiento de capacidades, paz y reconciliación, contribuyendo a la dignificación de las víctimas, al reconocimiento de sus saberes y experiencias, al fortalecimiento de su participación y a la consolidación de vínculos comunitarios que favorezcan la convivencia y la integración social en Usaquén.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación es conveniente porque constituye el mecanismo técnico, operativo y administrativo idóneo para ejecutar de manera articulada las metas del Proyecto de Inversión No. 2870 "Usaquén construyendo un territorio para todos", asegurando que las acciones de memoria, verdad, reparación integral, fortalecimiento de capacidades, paz y reconciliación se desarrollen con unidad metodológica, enfoque territorial y trazabilidad. La integralidad del servicio permite coordinar los tres componentes previstos en el Anexo Técnico y evita que actividades interdependientes sean ejecutadas de manera fragmentada.

Conveniencia técnica: El trabajo con población víctima del conflicto armado y el desarrollo de procesos de memoria y reconciliación demandan experiencia y capacidades especializadas en metodologías participativas, pedagogía social, construcción de memoria, enfoques diferenciales, acción sin daño, participación comunitaria, sistematización y gestión territorial. La contratación de un operador idóneo permitirá disponer del equipo humano y de los recursos técnicos, logísticos y operativos requeridos para ejecutar procesos formativos, culturales y comunitarios, así como el Encuentro y Foro Local, la recuperación de saberes rurales y campesinos y la producción transversal del documental de memoria prevista dentro del proyecto.

La conveniencia técnica también se sustenta en la necesidad de garantizar continuidad entre las fases de cada componente, medios de verificación suficientes, seguimiento a la población participante, documentación de resultados y productos de cierre. Esto permitirá que las actividades no se agoten en su realización material, sino que generen memorias, aprendizajes, recomendaciones, productos de divulgación y capacidades instaladas que puedan fortalecer futuros procesos de paz y reconciliación en la localidad.

Conveniencia social: La ejecución del proyecto contribuye a la dignificación y reconocimiento de las víctimas, al fortalecimiento del tejido social, a la recuperación de la confianza y a la generación de espacios de encuentro entre ciudadanía, organizaciones e instituciones. Así mismo, promueve la participación incidente, la recuperación y visibilización de saberes, la integración local y el reconocimiento de las experiencias de resiliencia, favoreciendo escenarios de convivencia, reconciliación y no estigmatización en Usaquén.

La conveniencia social se refuerza por la incorporación de las iniciativas de Presupuestos Participativos No. 45537 "10 festival USACA" y No. 40812 "Red de recuperación de saberes de Usaquén", lo cual vincula la ejecución contractual con prioridades expresadas por la ciudadanía. De esta manera, la inversión pública responde a necesidades territoriales y promueve corresponsabilidad, participación y apropiación comunitaria de los resultados.

Conveniencia económica y financiera: La contratación integral de un operador permite concentrar bajo una sola coordinación los servicios técnicos, profesionales, logísticos, operativos, audiovisuales y administrativos necesarios para el desarrollo de los tres componentes que comprende el proyecto. Esta estructura reduce duplicidades, facilita economías de escala, mejora la programación y el control de los recursos y permite articular actividades que comparten necesidades de convocatoria, producción, logística, divulgación, seguimiento y sistematización. El presupuesto deberá ejecutarse conforme a los precios y condiciones establecidos en los documentos del proceso y bajo seguimiento de la supervisión, garantizando eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Conveniencia administrativa: La ejecución mediante un operador especializado facilita la planeación detallada, la coordinación simultánea de actividades, el control de cronogramas, la gestión de proveedores y personal, la producción de soportes y medios de verificación y la respuesta oportuna a los requerimientos de la supervisión. A su vez, permite al Fondo de Desarrollo Local ejercer la dirección, seguimiento y control contractual sobre una ejecución integral, con responsabilidades claramente definidas y resultados verificables.

Conveniencia jurídica: La contratación se enmarca en las competencias del Fondo de Desarrollo Local y en los instrumentos de planeación que sustentan el Proyecto 2870. Su estructuración deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, así como los lineamientos distritales aplicables. La definición de obligaciones, especificaciones técnicas, productos, medios de verificación y mecanismos de seguimiento permite delimitar el alcance contractual y asegurar el control sobre la ejecución de los recursos.

En conclusión, la contratación resulta necesaria y conveniente para que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén materialice las metas de la vigencia 2026 del Proyecto de Inversión No. 2870 mediante una intervención integral, especializada y territorialmente pertinente. La ejecución articulada de los tres componentes permitirá fortalecer capacidades y participación de las víctimas, promover la apropiación social de la memoria, recuperar y proyectar saberes rurales y campesinos, generar espacios de paz y reconciliación y documentar los resultados obtenidos, contribuyendo al cumplimiento del Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura 2025-2028".

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE* LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2870, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN, VÍCTIMAS, PAZ Y RECONCILIACIÓN DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC productos	Segmento	Familia	Clase
60102310 Libros de recursos de lectura	60000000	60100000	60102300
60124102 Productos de artesanía multicultural	60000000	60120000	60124100
80101509 Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	80000000	80100000	80101500

80101601 Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos	80000000	80100000	80101600
80101602 Estudios regionales o locales para proyectos	80000000	80100000	80101600
80101604 Planificación o administración de proyectos	80000000	80100000	80101600
80141507 Investigaciones o clínicas o grupos focales basados en el consumidor	80000000	80140000	80141500
80141509 Análisis competitivo o de inteligencia del mercado	80000000	80140000	80141500
80141607 Gestión de eventos	80000000	80140000	80141600
80141627 Servicios de gestión de publicidad cooperativa o compartida	80000000	80140000	80141600
82111801 Servicios de edición	82000000	82110000	82111800
82151501 Servicios de pintores	82000000	82150000	82151500
82151701 Servicios de actuación	82000000	82150000	82151700
82151703 Servicios de bailarines	82000000	82150000	82151700
82151704 Servicios de músicos	82000000	82150000	82151700
82151706 Servicios coreográficos	82000000	82150000	82151700
86101710 Servicios de formación pedagógica	86000000	86100000	86101700
86111602 Servicios de educación de tiempo parcial para adultos	86000000	86110000	86111600
90131501 Actuaciones u obras teatrales	90000000	90130000	90131500
90131502 Actuaciones de danza	90000000	90130000	90131500
90151802 Servicios de organización o administración de ferias	90000000	90150000	90151800
93141509 Servicios de análisis o gestión de problemas sociales	93000000	93140000	93141500
93141514 Servicios socioculturales	93000000	93140000	93141500
93141511 Estudios de grupos sociales o servicios relacionados	93000000	93140000	93141500

93141512 Servicios de organizaciones o movimientos juveniles	93000000	93140000	93141500
93141514 Servicios socioculturales	93000000	93140000	93141500
93141608 Servicios de distribución o análisis de la población	93000000	93140000	93141600
93141701 Organizaciones de eventos culturales	93000000	93140000	93141700
93141702 Servicios de promoción cultural	93000000	93140000	93141700
93141703 Servicios relacionados con el arte	93000000	93140000	93141700
93141705 Servicios de redacción literaria	93000000	93140000	93141700
93141712 Servicios de protección de la propiedad intelectual o cultural	93000000	93140000	93141700
93141906 Servicios de organizaciones de agricultores o campesinos	93000000	93140000	93141900

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proyecto se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el documento ANEXO TÉCNICO, que hace parte integral del presente estudio previo, el cual presenta de manera detallada las actividades que se deberán realizar en el marco del componente del proyecto. Por lo tanto, se insta a consultar el documento y ejecutar las acciones como en éste se describen.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía** contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en

atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Teniendo en cuenta que el límite de contratación de la entidad por la modalidad de mínima cuantía asciende a $49.025.368 y el límite de contratación por menor cuantía asciende a $449.025.368 se establece que el presente proceso de contratación se encuentra en el rango permisible para adelantar el proceso por la modalidad de menor cuantía.

En consecuencia, el proceso de selección, será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a la cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. "(…)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidos por todos los proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($278.804.603) IVA INCLUIDO,** y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión 2870. "Usaquén construyendo un territorio para todos", de acuerdo con la siguiente distribución por meta:

PROYECTO No. 2870 "Usaquén construyendo un territorio para todos"	
META 2026	**PRESUPUESTO**
Realizar 1 procesos pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	$ 35.591.000
Realizar 1 acciones de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	$ 139.073.603
Realizar 4 procesos de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	$ 104.140.000
TOTAL	**$ 278.804.603**

De igual manera, el valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y costos directos e indirectos. El valor del contrato se ejecutará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

- **Estudio de Mercado**

Para definir el costo del presente proceso de contratación la entidad publicó el evento de cotización en la plataforma SECOP II bajo el número: FDLUSA-SIP-031- 2026, Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48149926&isFromPublicArea=True&isModal=False, el cual tuvo fecha de cierre el 15 de septiembre de 2026 y no se presentaron resultados de cotización.

Para la estructuración del presente proceso de selección la entidad realizó el proceso de verificación de mercado, por lo tanto, remitió solicitud de cotización a proveedores que prestan estos servicios. Se tomaron las cotizaciones de: 3 ELEMENTOS JDJ, INVERSIONES RAMFOR LTDA. y BUILD FUTURE.

Así mismo dando cumplimiento a la circular 007 del 22 de junio de 2026 "Lineamientos frente al uso del visor canasta de precios VCP – Instrumento de referencia en la adquisición de bienes y/o servicios de la Alcaldías Locales – Fondos de desarrollo Local y Rural"; se procedió a ingresar y validar la vitrina de productos dentro del visor https://soporte.gobiernobogota.gov.co/visor-canasta-de-precios/login, como resultado se realizó comparativo de cada uno de los elementos adquirir y se evidencio diferencias en las características técnicas; así mismo se evidencio que los valores se encuentran acordes a las cotizaciones allegadas.

El valor techo de referencia se determinó mediante análisis estadístico de las cotizaciones válidas obtenidas en el estudio de mercado. Para los ítems con baja dispersión se utilizó el promedio aritmético como medida de tendencia central. Para aquellos con alta dispersión se empleó la mediana, por ser una medida más robusta frente a valores extremos y representar de manera más adecuada el comportamiento del mercado. La dispersión se evaluó mediante el coeficiente de variación.

Nota importante: En cumplimiento de los principios de eficiencia y razonabilidad del gasto, se establece que el valor correspondiente a la administración del contrato no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Por lo anterior, la oferta económica que cada proponente elabore y presente, deberá considerar en su valor final ofertado la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para su funcionalidad en el marco de los eventos. Esto incluye: transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, desmontaje, personal técnico, impuestos, seguros, adecuaciones, ajustes logísticos y todos los demás costos asociados a su disposición final en el lugar y condiciones solicitadas por la Entidad. Lo anterior, aplica independientemente de la descripción del ítem, y debe ser considerado, así tanto por la Entidad, como por los proponentes.

Así mismo, se definen talento humano y dos bolsas techo para pago bolsa de murales y medios comunitarios o alternativos o servicios asociados a la prestación de servicios artísticos, talleristas, de difusión y promoción en el marco del contrato. Este es el valor máximo, aproximado para el pago de estos ítems de MURALES Y MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD. Estos pagos serán neto y solo aplicarán retenciones acordes a los relacionados en el RUT presentado en el momento de su cobro. Los valores relacionados a TALENTO HUMANO, BOLSA MURALES Y MEDIOS COMUNITARIOS en el presente ANEXO DE OFERTA ECONOMICA no serán modificados en el momento de presentar la Oferta Económica por parte del interesado. Adicionalmente se aclara que estos ítems se encuentran excluidos de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario.

El presupuesto oficial del presente proceso es de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($278.804.603) IVA INCLUIDO**, el cual será el valor por adjudicar. Se aclara que este valor corresponde a una bolsa a monto agotable que se ira usando de conformidad con las necesidades manifestadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. Los proponentes, deberán diligenciar el formato denominado OFERTA ECONÓMICA, dentro del cual no podrán ofertar precios superiores a los establecidos como VALOR TECHO DE REFERENCIA, es decir, que no podrán superar los valores en ninguno de los ítems ofertados. En caso de suceder, será causal de rechazo.

Ver anexo "Estudio de Mercado".

- Pago a Talento Humano

Adicionalmente referente al talento humano se tomó los valores del " MEMORANDO SG N° *20254000408633 "Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de personas naturales por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de Gobierno…" expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá..." expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Nota 1. Los valores reconocidos al talento humano corresponderán al valor neto acordado entre las partes. Sobre

dichos valores únicamente se aplicarán las retenciones, descuentos y obligaciones tributarias establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo con las responsabilidades registradas en el RUT presentado por el tallerista, profesional o proveedor al momento del cobro.

Nota 2. El operador deberá realizar los pagos al talento humano dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago.

Nota 3. Los recursos destinados al componente de talento humano no podrán ser utilizados para fines diferentes a la contratación y pago de servicios directamente asociados a la prestación del servicio humano requerida para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato, sin autorización previa y expresa de la supervisión y conforme a las modificaciones que legalmente procedan.

Nota 4. Los pagos correspondientes al talento humano tendrán prioridad dentro de la ejecución financiera del contrato, en consideración a la naturaleza de los servicios prestados, la necesidad de garantizar condiciones dignas para la prestación del servicio brindado. En consecuencia, el operador deberá adoptar las medidas administrativas y financieras necesarias para dar cumplimiento a los plazos establecidos para el pago de profesionales, talleristas y demás agentes vinculados al componente artístico.

Nota 5. La supervisión podrá solicitar en cualquier momento los soportes que evidencien la correcta ejecución del talento humano, incluyendo contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro, certificaciones de cumplimiento, facturas cuando aplique, comprobantes de pago, transferencias bancarias y demás documentos que permitan verificar la vinculación efectiva del talento humano y el reconocimiento oportuno de los recursos destinados a este componente.

- **Bolsa Murales**

En el marco del presente proceso se establece una bolsa presupuestal aproximada para el pago de medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usaquén, por un valor máximo estimado de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Esta bolsa se destinará para los elementos que se requieran para el desarrollo de las actividades de creación artística y memoria colectiva previstas en el Proyecto de Inversión 2870, en tanto permite desarrollar intervenciones participativas que visibilicen las experiencias de las víctimas del conflicto armado, promuevan mensajes de paz y reconciliación y contribuyan a la apropiación comunitaria de los espacios intervenidos. Su ejecución deberá corresponder exclusivamente a las actividades, cantidades, especificaciones y condiciones previstas en el Anexo Técnico y contar con autorización previa de la supervisión.

La bolsa constituye un valor techo y su ejecución dependerá de las necesidades efectivamente autorizadas, sin que implique obligación de agotarla en su totalidad. No se reconocerán gastos ajenos al componente ni conceptos duplicados con otros ítems contractuales.

La supervisión verificará la correspondencia de los valores cobrados con los precios y condiciones contractuales, así como la calidad y entrega de los productos. Los pagos estarán sujetos a las retenciones y obligaciones tributarias aplicables y a lo pactado en el contrato.

Nota 1. Los valores destinados para la bolsa de murales se definirán teniendo como referencia las cotizaciones

presentadas en el estudio de mercado pestaña bolsa murales.

Nota 2. La definición de los valores correspondientes a la bolsa de murales se realizará en articulación con el área técnica responsable de las actividades de embellecimiento de murales. Los valores deberán contar con la validación previa del área responsable y de la supervisión, de acuerdo con las características técnicas, comunicativas y presupuestales de cada necesidad.

- **Pago de medio Comunitarios**

En el marco del presente proceso se establece una bolsa presupuestal aproximada para el pago de medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usaquén, por un valor máximo estimado de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Esta bolsa se destinará para el fortalecimiento de dichos medios en la realización de actividades relacionadas con promoción, circulación, difusión de contenidos para el desarrollo de actividades contempladas por el FDLUSA.

Este valor constituye una bolsa techo y su ejecución dependerá de las necesidades efectivas de comunicación, difusión, promoción y divulgación que se definan durante el desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con la programación aprobada, los requerimientos técnicos de cada evento o estrategia y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Nota 1. Los valores destinados al reconocimiento económico de los medios comunitarios y alternativos se definirán teniendo como referencia las cotizaciones descritas en el estudio de mercado.

Nota 2. La definición de los valores correspondientes a medios comunitarios y alternativos se realizará en articulación con el área técnica y responsable de las actividades que requieran acciones de promoción o comunicación. Los valores deberán contar con la validación previa del área responsable y de la supervisión, de acuerdo con las características técnicas, comunicativas y presupuestales de cada necesidad.

Nota 3. El operador deberá suscribir los documentos, órdenes de servicio, contratos o acuerdos necesarios para garantizar la vinculación, prestación del servicio y pago de los medios comunitarios y alternativos.

Nota 4. Los valores reconocidos corresponderán al valor acordado entre las partes, de conformidad con los soportes contractuales respectivos. Sobre dichos valores se aplicarán las retenciones, descuentos, impuestos y demás obligaciones tributarias que correspondan según la normatividad vigente y las responsabilidades registradas en el RUT del medio, proveedor o prestador del servicio al momento del cobro.

Nota 5. El operador deberá realizar los pagos dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, siempre que se haya acreditado el cumplimiento del servicio contratado y se encuentren completos los requisitos establecidos para el trámite de pago.

Nota 6. Los recursos destinados a esta bolsa no podrán ser utilizados para fines diferentes a: i) el fortalecimiento de los medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usaquén, mediante el reconocimiento de actividades, productos o servicios relacionados con su promoción, circulación, reportería, producción de contenidos, publicidad, cubrimiento y desplazamientos necesarios para el desarrollo de actividades contempladas por el

FDLUSA; y ii) el pago de servicios de difusión y divulgación que dichos medios realicen respecto de las actividades institucionales, culturales, artísticas, sociales o comunitarias adelantadas por la Alcaldía Local de Usaquén en el marco del contrato. Cualquier uso distinto requerirá autorización previa y expresa de la supervisión y deberá sujetarse a las modificaciones que legalmente procedan.

Nota 7. La supervisión podrá solicitar en cualquier momento los soportes que evidencien la correcta ejecución de la bolsa, incluyendo contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro, facturas cuando aplique de acuerdo con la oferta económica, certificaciones de cumplimiento, piezas publicadas, parrillas de programación, enlaces, registros fotográficos, capturas de pantalla, métricas de alcance, comprobantes de pago, transferencias bancarias y demás documentos que permitan verificar la prestación efectiva del servicio y el reconocimiento oportuno de los recursos destinados a este componente.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El estudio de sector se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Es deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" versión No. 3, donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso el Fondo De Desarrollo Local de Usaquén de realizar el análisis durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

Para mayor conocer este estudio se encontrará como documento anexo como ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR al presente proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibidem, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

(a) el Riesgo del Proceso de Contratación, cuya matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos, está adjunto al presente documento;
(b) el valor del contrato objeto del Proceso de contratación;
(e) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibídem; y
(d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art.5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará en dos etapas:

Verificación de requisitos habilitantes y Calificación de Propuestas, incluidos los criterios de incentivos a la industria nacional.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes, y en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a los factores y puntajes establecidos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a

continuación.

- **CAPACIDAD FINANCIERA.**

El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez mayor o igual a 1,8 veces (≥ 1,80). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento Menor o Igual (≤) a 59% ósea 0,59.

Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a 1.7 veces (≥ 1.70) o indeterminada.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser mayor o igual a 1,8 veces (≥ 1,8).

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 0,59 o 59 %.

Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a (≥ 1.70) o Indeterminada.

De acuerdo con el Decreto 579 de 2021, al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Neta / Patrimonio.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a 0,1570 o 15,70%. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta/ Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a 0,0770 o 7,70%.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \sum Componente\ 1\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participación \sum Componente\ 2\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participacion$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: El proponente deberá anexar en su propuesta el formato correspondiente a capacidad organizacional que se encuentra en los formatos anexos del presente pliego. De acuerdo al decreto 579 de 2021, al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos habilitantes de carácter técnico y condiciones de experiencia serán los que se detallan a continuación:

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador*

de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015).

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2., la experiencia se deberá acreditar de la siguiente manera;

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante **DOS (2) CERTIFICACIONES** de la siguiente forma:

Experiencia General

El proponente deberá acreditar **experiencia general aportando una (1) certificación** de un contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS,** que cumpla en al menos diez (10) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso.

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar **una (1) certificación específica** en un (1) contrato, diferente a la presentada en la experiencia general, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS EN PROCESOS PEDAGÓGICOS Y/O ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES Y/O FORMATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ O MEMORIA HISTÓRICA O VERDAD O RECONCILIACIÓN** y que cumpla en al menos seis (6) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso.

Nota: La sumatoria de las 2 certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para el presente proceso equivalen a 159.20 S.M.L.M.V., tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

Los códigos establecidos son los siguientes:

Clasificación UNSPSC productos	Segmento	Familia	Clase
60102310 Libros de recursos de lectura	60000000	60100000	60102300
60124102 Productos de artesanía multicultural	60000000	60120000	60124100

80101509 Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	80000000	80100000	80101500
80101601 Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos	80000000	80100000	80101600
80101602 Estudios regionales o locales para proyectos	80000000	80100000	80101600
80101604 Planificación o administración de proyectos	80000000	80100000	80101600
80141507 Investigaciones o clínicas o grupos focales basados en el consumidor	80000000	80140000	80141500
80141509 Análisis competitivo o de inteligencia del mercado	80000000	80140000	80141500
80141607 Gestión de eventos	80000000	80140000	80141600
80141627 Servicios de gestión de publicidad cooperativa o compartida	80000000	80140000	80141600
82111801 Servicios de edición	82000000	82110000	82111800
82151501 Servicios de pintores	82000000	82150000	82151500
82151701 Servicios de actuación	82000000	82150000	82151700
82151703 Servicios de bailarines	82000000	82150000	82151700
82151704 Servicios de músicos	82000000	82150000	82151700
82151706 Servicios coreográficos	82000000	82150000	82151700
86101710 Servicios de formación pedagógica	86000000	86100000	86101700
86111602 Servicios de educación de tiempo parcial para adultos	86000000	86110000	86111600
90131501 Actuaciones u obras teatrales	90000000	90130000	90131500
90131502 Actuaciones de danza	90000000	90130000	90131500
90151802 Servicios de organización o administración de ferias	90000000	90150000	90151800
93141509 Servicios de análisis o gestión de problemas sociales	93000000	93140000	93141500
93141514 Servicios socioculturales	93000000	93140000	93141500

93141511 Estudios de grupos sociales o servicios relacionados	93000000	93140000	93141500
93141512 Servicios de organizaciones o movimientos juveniles	93000000	93140000	93141500
93141514 Servicios socioculturales	93000000	93140000	93141500
93141608 Servicios de distribución o análisis de la población	93000000	93140000	93141600
93141701 Organizaciones de eventos culturales	93000000	93140000	93141700
93141702 Servicios de promoción cultural	93000000	93140000	93141700
93141703 Servicios relacionados con el arte	93000000	93140000	93141700
93141705 Servicios de redacción literaria	93000000	93140000	93141700
93141712 Servicios de protección de la propiedad intelectual o cultural	93000000	93140000	93141700
93141906 Servicios de organizaciones de agricultores o campesinos	93000000	93140000	93141900

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082/15 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone: *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".*

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

a. Certificaciones de experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia, de los contratos relacionados con el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

• Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA de la original de quien certifica, completamente legible.
• Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

• En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se debe allegar contrato y la correspondiente factura, de lo contrario no será tenido en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Fecha de expedición de la certificación
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.

b. Acta de terminación y Acta de liquidación.

El proponente podrá acreditar la experiencia mediante el acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato debidamente firmadas por el ordenador del gasto y/o representante de la entidad.

c. Acreditación de la experiencia con entidades privadas y/o entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación electrónica (cuando aplique) o Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. Acreditación de Experiencia Uniones temporales, Consorcios, promesa de Sociedad Futura, Sociedades o Contratista plural.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Cuando el proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participócomo integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

c. Normatividad
La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa No 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.".

El Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", señala que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: "1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

d. Notas:

1. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer vale en el presente proceso de selección.
2. La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para cada uno de los bienes, obras o servicios que ofrecerá a la Entidad, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su

valor expresado en SMMLV, conforme a la clasificación solicitada para el presente proceso, es de anotar que el RUP se debe encontrar vigente y en firme.
3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "Experiencia Mínima del Proponente" y la consagrada en el RUP, prevalecerála información contenida en el RUP.
4. El proponente debe resaltar en su RUP los contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalué la experiencia
5. Adicionalmente se solicita al proponente que indique en ANEXO "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE", el número del consecutivo de cada contrato y el correspondiente código de clasificación UNSPSC, tal y como se encuentra registrado y clasificado en el RUP.
6. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
7. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL

- CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia habilitante con hasta TRES (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados a la fecha del cierre del proceso.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar la experiencia general habilitante con hasta TRES (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados a la fecha del cierre del proceso.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

- CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa yo emprendimiento de mujeres y también de Mi pyme, podrá acreditar la experiencia general con hasta TRES (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados a la fecha del cierre del proceso.

Nota: Para la aplicación de los criterios habilitantes diferenciales previstos en este numeral se tendrán en cuenta las precisiones sobre la naturaleza jurídica del proponente establecidas en los numerales 5.5 y 5.6 del presente documento.

- OTRAS REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. Respecto del requisito expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cada miembro del proponente plural deberá aportar, como mínimo, un certificado de experiencia. El resultado corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes, la cual deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.
2. En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que menciona dicho porcentaje de participación. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos.
3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

5.3.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

El FDLUSA tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y diligenciamiento por parte de los oferentes del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS el cual incluye presentar los soportes necesarios en donde sea solicitado que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas. En consecuencia, con la presentación de dicho anexo, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso las Especificaciones Técnicas; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y anexo de especificaciones técnicas del presente proceso.

Así las cosas, el proponente deberá adjuntar el FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y certifique el cumplimiento del anexo técnico del proceso de selección.

Con la suscripción del documento se entiende que el proponente conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se compromete a cumplir a cabalidad las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y la calidad y se obliga al cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, con la presentación de dicho anexo, los oferentes manifiestan que conocen y aceptan cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad que garanticen el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. Las especificaciones son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

5.3.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere para la ejecución del contrato que se celebre, que el Contratista seleccionado cumpla con un equipo mínimo de trabajo, del cual será el único responsable, y cumplirá con los requisitos de cualificación, verificación de competencias y experiencia requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional para desempeñar el cargo de coordinador

Sera requisito la presentación mediante oficio y/o carta donde se acredite el equipo mínimo solicitado y se comprometa a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido y apoyar las hojas de vida en los términos señalados en el anexo técnico.

Nota: la presentación de las hojas de vida, acompañado de las certificaciones de estudio, certificaciones laborales y copia de la tarjeta profesional y demás documentos que acrediten tal calidad la realizará el adjudicatario del proceso.

El personal ofrecido es:

	PERFIL	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	COORDINADOR(a)	Título de pregrado en el núcleo básico del conocimiento en administración y/o Sociología, Trabajo Social y Afines y/o derecho y/o ingeniería industrial. Experiencia Profesional: Tres (3) años de experiencia profesional certificada contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique. Experiencia especifica: Experiencia en la coordinación, gerencia o dirección de al menos dos (2) proyectos sociales con población víctima del conflicto armado.	1

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **CUMPLE**, a los demás se les asignará la calificación de **NO CUMPLE**.

EL PROPONENTE DEBERÁ MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL COORDINADOR OFRECIDO, EN CASO DE CAMBIO DEBERÁ REQUERIRSE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD**.**

NOTA 1: De acuerdo al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, el contratista debe vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

NOTA 2: Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal ofertado, estos podrán ser reemplazados, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión y que tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar**.**

El FDLUSA, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad.

5.3.4. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha No. 17. *Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar* (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros), Ficha No. 18, *Suministro materiales de oficina* y Ficha No. 23. *Servicio de logística / catering* (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento), Ficha - 10 Servicio de transporte, conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.
- Los elementos de oficina como carpetas, archivadores, bolígrafos, entre otros, deberán ser reutilizables, de larga duración y no desechables. La papelería deberá estar elaborada con papel reciclado, residuos agroindustriales o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, debidamente certificadas.
- Se deberá minimizar el uso de empaques. En caso de ser necesarios, estos deberán ser biodegradables, reciclables o reutilizables, y no deberán incluir plásticos de un solo uso.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Distrital 317 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 de 2021, que establece medidas para la reducción progresiva en la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital.

- Se deberá priorizar el uso de baños portátiles con tecnologías de bajo consumo de agua o sistemas secos, cuando sea viable. Se deberá garantizar una recolección segura y disposición final adecuada de los residuos líquidos y sólidos generados, en cumplimiento con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el *FORMATO COMPROMISO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES*, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. Este documento constituye parte integral del presente estudio técnico.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de la transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, Artículo 88 que modifico el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula:

"(…)
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"

De conformidad con la norma citada y el Artículo 26 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 4 del Decreto 0142 de 2023, en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo beneficio para la entidad
- Las condiciones económicas adicionales que representan ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representan un mayor grado de satisfacción para la entidad

- El valor en dinero que la Entidad Estatal asigne a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

De acuerdo con lo anterior, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los siguientes puntajes y formulas:

La ponderación para el presente proceso será:

IEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1	FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA	60 PUNTOS
2	FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL	29.5 PUNTOS
3	FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 PUNTOS
4	FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
5.	FACTOR APOYO A MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS
Total:		**100 PUNTOS**

5.4.1 FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS) PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Reglas de presentación de la oferta económica:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Sera de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de

que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de todas las actividades determinadas en el Anexo Técnico.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios (costo directo). No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato". Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

Los ítems identificados en el formato de oferta económica con la observación "VALOR NO OFERTABLE" corresponden a valores fijos definidos por la Entidad, razón por la cual no constituyen objeto de competencia económica entre los proponentes y, en consecuencia, no podrán ser modificados en la oferta presentada. Cualquier alteración de estos valores se entenderá como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso de selección y dará lugar a las consecuencias previstas en el pliego de condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

Los proponentes deberán tener en cuenta que, al momento de registrar su oferta en la plataforma SECOP II, deberán ingresar el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

Además, si la entidad considera que hay indicios de prácticas anticompetitivas, podrá presentar una queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

A. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indican los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. La verificación económica se realizará con el valor de la sumatoria de los valores unitario. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el

número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de

calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{V}}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas
- $\bar{X}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_{\bar{B}} - V_i}{\bar{X}_{\bar{B}}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{\bar{X}}_{\bar{B}} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_{\bar{B}} - V_i|}{\bar{X}_{\bar{B}}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_{\bar{B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_{\bar{B}}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

- CONDICIONES ECONÓMICAS

Precio

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes.

Establecida la oferta de menor valor, se procederá a asignar puntaje según criterio de calificación definido por la TRM oficial.

PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN

El costo de administración, resultante del proceso de selección, se aplicará sobre los gastos reembolsables y/o los bienes o servicios que estén contemplados como inmodificables dentro del cuadro de ítems proyectados en el FORMATO: PROPUESTA ECONÓMICA, antes de impuestos, gravámenes y/o tasas de estos bienes o servicios, de cada evento y recibidos a satisfacción por parte del Apoyo a la Supervisión (Verificación que se realizará con las facturas correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores). En ningún caso se reconocerá o se aplicará el porcentaje de administración sobre los bienes y servicios ejecutados por el Operador o Contratista. Igualmente, sobre el valor de la administración, el Operador o Contratista, deberá aplicar el IVA correspondiente a la prestación de su servicio, conforme a las normas tributarias que regulan la materia.

Los proponentes ofertarán el porcentaje de administración el cual no podrá superar el porcentaje máximo (valor techo) arrojado en el estudio de mercado (10%). So pena de ser rechazada la oferta.

5.3 FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL (29.5 PUNTOS)

Se Asignará máximo hasta veinte nueve puntos cinco **(29.5) puntos**, al proponente que anexe a la propuesta, carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal según la opción que seleccione de acuerdo con la siguiente descripción, sin que esto genere costo adicional para la entidad.

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca mediante **CARTA DE OFRECIMIENTO**, sin costo para la entidad, **Un (1) artista musical**, del cual **deberá ser de trayectoria local**, para el evento de cierre del componente uno, "10 festival usaca". Como mínimo, el ofrecimiento deberá cumplir con las siguientes condiciones: • La presentación del artista se realizará en la fecha, hora y lugar que determine la entidad dentro de la ejecución del contrato. • La presentación tendrá una duración mínima de **Una (1) hora**, incluyendo la puesta en escena. • El contratista asumirá todos los costos asociados a la contratación del artista, transporte, logística, requerimientos técnicos, coordinación y demás gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, sin generar costo adicional para la entidad. • El artista deberá contar con experiencia en presentaciones públicas y su repertorio deberá ser acorde con el carácter institucional, cultural y familiar del evento programado por la Alcaldía Local de Usaquén	15 puntos
El proponente que ofrezca mediante **CARTA DE OFRECIMIENTO**, sin costo para el FDLUSA, un recurso humano con certificación en formación de lengua de señas para los eventos de cierre para 100 personas de cada uno de los tres componentes. Personal con Formación Certificada en Lengua de Señas Colombiana, acreditado por el SENA o Instituto Nacional de Sordos INSOR y/o Institución Universitaria avalada por el Ministerio de Educación Nacional; esta certificación se requerirá tan solo al proponente que resulte seleccionado como contratista.	14.5 puntos
El proponente no realiza ofrecimiento adicional	0 puntos

Total	**46 puntos**

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	**10 puntos**
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	**5 puntos**
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	**0 puntos**

5.5 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se aplicará alguno de los siguientes criterios:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta opción aplica a las personas jurídicas cuyo capital se divide en acciones, cuotas o partes de interés (sociedades); por tanto, no puede ser	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

No	Condición	Medio de Prueba
	acreditada por entidades sin ánimo de lucro.	
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo1 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados son mujeres y el tiempo durante el cual estas han

No	Condición	Medio de Prueba
	Esta opción aplica únicamente a asociaciones (incluidas las corporaciones) y cooperativas; no aplica a fundaciones ni a otras entidades sin ánimo de lucro.	mantenido su participación.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Precisiones sobre la naturaleza jurídica del proponente

Cada una de las opciones anteriores corresponde a una forma jurídica determinada, por lo que el proponente solo podrá acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres a través de la opción que resulte compatible con su naturaleza jurídica, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal. En consecuencia:

a) La opción 1 solo puede ser acreditada por sociedades, toda vez que las acciones, partes de interés o cuotas de participación son formas de división del capital social propias de estas (Libro Segundo del Código de Comercio). Las entidades sin ánimo de lucro no podrán acreditar la condición a través de esta opción.

b) Las asociaciones (entendiéndose incluidas las corporaciones) y las cooperativas, conforme con los Decretos 1529 de 1990 y 059 de 1991 y el Código Civil, acreditarán la condición únicamente a través de la opción 4, mediante la certificación del representante legal expedida bajo la gravedad de juramento.

c) Las fundaciones y las demás entidades sin ánimo de lucro que no tengan la naturaleza de asociación, corporación o cooperativa no podrán acreditar la condición a través de las opciones 1 ni 4, por cuanto su existencia no se funda en la participación de asociados sino en la afectación de un patrimonio a un fin de beneficencia pública, utilidad común o interés social.

Lo anterior, en concordancia con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los Conceptos C-540 de 2022, C-156 de 2024, C-391 de 2024 y C-787 de 2025.

No se otorgará puntaje por este factor al proponente que aporte la certificación de una opción que no corresponda a su naturaleza jurídica, aun cuando el documento esté debidamente suscrito.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa. El integrante que pretenda acreditar dicha condición deberá hacerlo a través de la opción que corresponda a su naturaleza jurídica, conforme con las precisiones del presente numeral.

5.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.
Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Precisiones sobre la naturaleza jurídica del proponente

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, solo pueden ser consideradas Mipyme las empresas, entendidas como unidades de explotación económica. En consecuencia, las entidades sin ánimo de lucro no podrán obtener el puntaje previsto en este numeral.

Se exceptúan las cooperativas y demás entidades de economía solidaria en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998, a las que remite el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, siempre que acrediten su clasificación como Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, entre otros, en los Conceptos C-130 de 2025, C-257 de 2025 y C-704 de 2025.

Para estos efectos, la Entidad verificará la naturaleza jurídica del proponente en el certificado de existencia y representación legal, de manera que la sola inscripción o clasificación de tamaño empresarial en el RUP de una entidad sin ánimo de lucro que no sea de economía solidaria no dará lugar al puntaje.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa. Dicho integrante deberá cumplir las condiciones de naturaleza jurídica señaladas en el presente numeral.

5.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES)

Dando cumplimiento a la Ley 2195 de 2002, que expresa:

"*ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas

que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por lo tanto, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en este proceso, es decir dos (2) puntos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, en las condiciones establecidas en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

5.7 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.17).

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado o no oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, que debe diligenciar en la plataforma SECOP II.
3. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
4. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad.
5. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
6. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa,

miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.

7. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
9. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
10. Cuando el proponente no aporte junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
11. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
13. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta y/o su objeto social no tenga relación con la presente contratación,
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
15. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
17. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda, en caso de que haya sido requerido y no subsane.
18. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
20. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de la experiencia exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal.
21. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra,gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/go cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo, excepto cuando se de aplicación al protocolo de indisponibilidad.
22. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
23. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

24. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
26. Las demás previstas en la Ley y este documento.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

5.8 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Fondo de Desarrollo Local de Usaquén declarará desierto el proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

- No se presente oferta alguna al mismo.
- Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones (no exista propuesta alguna habilitada).
- Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
- El ordenador del gasto de la SECRETARÍA GENERAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Los demás casos contemplados en la ley.

5.10 ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este proceso de Selección se realizará mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLUSA como a los adjudicatarios, y contra él no procede receso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR PRESUPUESTO OFICIAL. El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario y según la necesidad de la entidad.

En caso de que sólo haya un oferente habilitado, la entidad adjudicará el proceso de selección al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, y los precios topes unitarios y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén elaboró una Matriz de Riesgos la cual obra en documento anexo y forma parte integral del presente estudio previo, en la cual se efectuó la identificación, clasificación, evaluación y asignación de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES No. 3714 de 2011 y los Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTO ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1. GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
5. Responsabilidad extracontractual: La cual deberá ser constituida por el valor de Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 22 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-**

[2] 1 "*El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten.* ***En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios****."*

DES-FM-29 V1 16/01/2023 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente y el documento de umbrales elaborado por la misma entidad3.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.
El resultado del citado análisis es el siguiente:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025 (CHILE Y PERU)	SI	SI	NO $1.147.016.154 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO $1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO $2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO $1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
TRIANGULO NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA)	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO 1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO

[3] Documento consultado en https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad consultado el 03 de febrero del 2025,

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	**NO** 1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	**NO**	**NO**
COREA	SI	NO	NO $1.147.000.000 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO 250.000 DEG	NO	NO
ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	N/A	NO	NO

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con EL TRIÁNGULO DEL NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA y la COMUNIDAD ANDINA, por lo tanto, la obligación es de trato nacional

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será **por SEIS (6) MESES Y/ O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, inicia a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial del presente proceso es de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($278.804.603) IVA INCLUIDO**, el cual será el valor por adjudicar. Se aclara que este valor corresponde a una bolsa a monto agotable que se ira usando de conformidad con las necesidades manifestadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. Los proponentes, deberán diligenciar el formato denominado OFERTA ECONÓMICA, dentro del cual no podrán ofertar precios superiores a los establecidos como VALOR TECHO DE REFERENCIA, es decir, que no podrán superar los valores en ninguno de los ítems ofertados. En caso de suceder, será causal de rechazo.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- Pagos mensuales, con cortes al último día de cada mes, de conformidad con los eventos realizados según el cronograma concertado y los ítems agotados y/o empleados, para la ejecución de estos, de acuerdo con los valores presentados en la oferta económica, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.
- Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación de este, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista junto con los respectivos anexos que acrediten el cumplimiento de lo mencionado en el informe; esto debe estar avalado por la supervisión con el concepto favorable del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión designado junto con los respectivos anexos que acrediten el cumplimiento de lo mencionado en el certificado.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social realizados periódicamente durante la duración del contrato, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales con forme al valor de la oferta económica.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas con forme a los valores de la oferta económica.
6. Factura electrónica por parte del Contratista.
7. Certificación bancaria.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: En caso de no ejecutar alguno de los elementos programados en el presupuesto, el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes bimensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
9. Entregar a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes al contrato de mínima cuantía como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera.
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
12. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
13. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
14. Las demás que le sean asignadas en la ejecución del contrato.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual, dentro del plazo estipulado y dando cumplimiento a lo definido en el anexo técnico bajo las condiciones económicas, técnicas, de calidad, administrativas y financieras establecidas en los documentos del presente proceso.
2. Contar con la capacidad logística de atender las actividades de acuerdo en lo descrito en los estudios previos y el anexo técnico.

3. Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Integral y Cronograma, articulando los 3 componentes e incluyendo las etapas, metodología, programación, recursos, equipo de trabajo y componentes técnicos, pedagógicos y logísticos requeridos, para revisión y aprobación de la Supervisión.
4. Desarrollar las acciones de convocatoria, difusión y divulgación previstas en los 3 proyectos, de acuerdo con los mecanismos establecidos y los lineamientos de comunicación e imagen institucional de la Entidad.
5. El operador deberá designar una persona como enlace directo con el apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de coordinar los eventos, actividades y las entregas de los insumos y/o elementos requeridos para el ingreso al almacén de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
6. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del contrato, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tenga para el normal desarrollo del objeto contractual.
7. Coordinar con el apoyo a la supervisión el ingreso y salida de los elementos y bienes que así lo requieran, cumpliendo con la entrega de documentos y los tiempos establecidos para tal fin en la oficina de Almacén de la Alcaldía Local de Usaquén (Cuando aplique).
8. Prestar un servicio adecuado en la entrega de los insumos y/o elementos y demás actividades descritas en las especificaciones técnicas, basado en los principios de calidad, calidez y oportunidad, así como realizar los cambios de elementos cuando no sean de la calidad esperada o de las características técnicas establecidas dentro de los tres (3) días siguientes de evidenciado.
9. Cumplir a cabalidad con los servicios requeridos dentro del presente contrato.
10. Cumplir con la ejecución de actividades ofrecidas en el factor de calidad del presente documento.
11. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.
12. Entregar perfectamente embalados y empacados los elementos (cuando aplique) garantizando empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente, eliminando los plásticos de un solo uso, de conformidad con la Resolución No. 0803 del 24 de junio de 2024.
13. El operador deberá informar a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos, accidentes, situaciones laborales de seguridad y salud en el trabajo que puedan causar algún perjuicio.

14. El contratista asume de manera exclusiva, toda responsabilidad derivada de la ejecución del objeto contractual o cualquier inconveniente que pueda ocurrir durante la prestación del servicio: accidentes, daños, muerte o lesiones de pasajeros o terceros etc., el Fondo de Desarrollo Local Usaquén se exonera de toda responsabilidad ante estas eventualidades, en el entendido que ello corresponde a la órbita de responsabilidad exclusiva del contratista en el marco de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor.
15. El valor que resulte a partir de la adjudicación del contrato según la tipología de cada ítem de la prestación de servicios se mantendrá fijo para cada tipo de servicio durante la vigencia del contrato, aun cuando en el marco de la ejecución contractual, haya lugar a prórrogas o adiciones al contrato.
16. El Operador deberá entregar un informe mensual y final cualitativo y cuantitativo que consolide la ejecución de cada componente, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico.
17. Las demás que sean inherentes al objeto contractual y sean solicitadas por el supervisor (a) del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la alcaldesa o alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar

salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para e/ mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital" que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparenciafipresidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8‘ No. 7— 27 Bogotá D.C., Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.10.30 18:56:52 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Elaboró: María Fernanda Romero - Contratista Seguridad y Convivencia FDLUSA CPS- 319-2026

Revisó: Carmen Yolanda Villabona- Contratista- Contratación FDLUSA

Alejandro Garcia Garcia - Contratista- Contratación FDLUSA:

Aprobó: Jenny Carolina Cristancho Moreno – Referente de Seguridad y Convivencia FDLUSA